

He

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A-
NONIMA "PREDIAL JULIO EN-
RIQUE SOCIEDAD ANONIMA PRE
JULENSA.- CUANTIA S/.520.000,
En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los diecisiete días del
mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí,
Doctora Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de este Cantón,
comparecieron: el Doctor Enrique Ortega Moreira, casado, Otorri-
no Laringólogo; Nelson Naranjo Martínez, soltero, empleado ;
Pastor Delgado Lucas, casado, empleado; Betty Vergara de
Correa, casada, empleada y Dalia Mosquera Briones, sol-
tera, empleada; ~~también comparece la señora Elvira Maldo-~~
~~nado de Ortega, casada, de ocupación los quehaceres do-~~
~~mésticos para los fines que más adelante se expresarán~~
~~los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, con do-~~
~~micilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la~~
~~capacidad civil necesaria para todo acto o contrato y a~~
~~quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruí-~~
~~dos en el objeto y resultados de esta Escritura de Cons-~~
~~titución de Compañía, a la que proceden por sus pro-~~
~~prios derechos y con amplia y entera libertad, para su~~
~~otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos~~
~~que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse ex-~~
~~tender en el registro de escrituras públicas a su car-~~
~~go, una en virtud de la cual conste un Contrato de~~
~~Sociedad Anónima, que los suscritos tenemos a bien ce-~~

*de diez y 4 copias
25 de junio de 1976*

[Signature]

1 lebrar de conformidad con las cláusulas y declaraciones

2 siguientes: PRIMERA: OTORGANTES: Celebran este contrato y

3 de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir

4 la compañía anónima "Predial Julio Enrique Sociedad Anó -

5 nima PREJULENSA", los señores Doctor Enrique Ortega Mo -

6 reira, Nelson Naranjo Martínez, Pastor Delgado Lucas, Betty

7 Vergara de Correa y Dalia Mosquera Briones, todos de na -

8 cionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de

9 Guayaquil.- SEGUNDA: La Compañía anónima "Predial Julio

10 Enrique Sociedad Anónima PREJULENSA", que se constituye

11 mediante esta escritura; se organiza y regirá su vida ins -

12 titucional de conformidad con los mandatos establecidos

13 en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil

14 y en sus Estatutos que constan a continuación.- TERCERA:

15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PREDIAL JULIO ENRIQUE

16 SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA".- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,

17 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA: Artículo Pri -

18 mero.- DEL NOMBRE: La Compañía anónima que se organiza

19 por estos estatutos se denomina "Predial Julio Enrique

20 Sociedad Anónima PREJULENSA".- ARTICULO SEGUNDO: NACIONA -

21 LIDAD Y DOMICILIO: La nacionalidad de la compañía por

22 mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas será

23 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, sin

24 perjuicio de adquirir domicilios en otros lugares de la

25 República o del exterior por causas legales o por a -

26 brir sucursales o agencias.- ARTICULO TERCERO: OBJETO :

27 La compañía es de carácter civil y tendrá como objeto

28 dedicarse fundamentalmente a la administración, correcta -

je, compra y venta de bienes raíces y constitución
de propiedades horizontales, consiguientemente podrá pa-
ra el cabal cumplimiento de sus fines realizar todos
los demás actos civiles y mercantiles permitidos por la
Ley y que tengan relación con su objeto social.- ARTICU-
LO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la socie-
dad anónima, será de cien años, pero este plazo podrá
prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes
del cumplimiento del plazo, por resolución expresa toma-
da por la Junta General de Accionistas de conformidad
con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás
causas legales.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:
ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital de la compa-
ña es la cantidad de Quinientos veinte mil sucres (S/.
520.000,00), representado por quinientas veinte (520) ac-
ciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/.
1.000,00) cada una.- Cada acción liberada da derecho a
un voto en la Junta General, a participar en las uti-
lidades de la compañía en proporción a su valor, y a
los demás derechos que confiere la Ley a los accio-
nistas.- ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: Los títulos
de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en
libros talonarios correlativamente numerados y firmados por
el Presidente y Gerente de la compañía pudiendo compren-
der cada título una o más acciones.- Podrán emitirse
certificados provisionales por cualquier número de accio-
nes.- Podrán emitirse certificados provisionales por cual-
quier número de acciones, pero haciendo constar en ellos

1 la numeración de las mismas.- Entregado el título o el cer-
2 tificado al accionista, éste suscribirá recibo en el co-
3 rrespondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE
4 CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en
5 proporción a sus acciones, para suscribir las que se
6 emitán en cada caso de aumento del capital social.- Es-
7 te derecho se ejercerá dentro de los treinta días si-
8 guientes a la publicación por la prensa del aviso del
9 respectivo acuerdo de la Junta General; salvo lo dispues-
10 to en el Artículo ciento ochenta de la Ley de Compañías.-
11 ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES: La propie-
12 dad de las acciones se transfiere mediante nota de ce-
13 sión, que deberá hacerse constar en el título corres-
14 pondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
15 quien la transfiere.- La transferencia de dominio de
16 acciones no surtirá efectos contra la compañía ni con-
17 tra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
18 el libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se
19 efectuará válidamente con la sola firma del represen-
20 tante legal de la compañía, a la presentación y entre-
21 ga de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente
22 y Cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por
23 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia,
24 o del título-acción debidamente endosado.- Dichas comuni-
25 caciones o el título según fuere el caso de archivarán
26 en la compañía.- De haberse optado por la presentación y
27 entrega del título endosado, éste será anulado y en su
28 lugar se emitirá un nuevo título endosado, éste será-

1 a nombre del adquirente.- En el caso de adjudicación de
2 acciones por partición judicial o venta forzosa se esta-
3 rá a lo previsto en el Artículo ciento noventa y seis de
4 la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y
5 EXTRAÑO DE LAS ACCIONES: Si una acción o un certifica-
6 do provisional se extraviaren o destruyeren la compañía
7 podrá anular el título previa publicación que efectuará
8 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
9 mayor circulación y en el domicilio principal de la mis-
10 ma, publicación que se hará a costa del accionista.- U-
11 na vez transcurridos treinta días contados a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a la anula-
13 ción del título, debiendo conferirse uno nuevo al accio-
14 nista.- La anulación extinguirá todos los derechos inhe-
15 rentes al título o certificado anulado.- ARTICULO DECI-
16 MO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades lí-
17 quidas que resulten de cada ejercicio se tomará un por-
18 centaje no menor de un diez por ciento, destinado a
19 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste al-
20 cance por lo menos el cincuenta por ciento del capi-
21 tal social.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL
23 DE ACCIONISTAS: Es el órgano supremo de la compañía y
24 está formada por los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos.- La Junta General estará presidida por el Pre-
26 sidente de la compañía y actuará como Secretario de la
27 misma el Gerente.- A falta de cualquiera de ellos será
sustituido por la persona elegida en cada caso por los

1 presentes en la reunión).- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBU-
2 CIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la
3 Ley y en especial la de autorizar el gravámen o enaje-
4 nación de los bienes raíces de la compañía.- ARTICULO DE-
5 CIMO TERCERO: Las Juntas Generales pueden ser Ordina -
6 rias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GE-
7 NERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía una
9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
10 nalización del ejercicio económico de la compañía fundamen-
11 talmente para conocer las cuentas, el balance, los in-
12 formes, que presenten los administradores y Comisario de
13 la Compañía, fijar la retribución del Comisario y Admi-
14 nistradores, resolver acerca de la distribución de los bene-
15 ficios sociales y cualquier asunto puntualizado de acuerdo
16 a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EX-
17 TRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-
18 rán en el domicilio principal de la compañía cuando sea neces-
19 rio y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntua-
20 lizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATO-
21 RIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será
22 convocada por la prensa de conformidad con el Artículo doscientos
23 setenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO
24 QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir
26 a ella por lo menos la mitad del capital pagado.- En
27 segunda convocatoria se reunirá con el número de accio -
28 nistas presentes, circunstancia que se expresará en la

convocatoria que se haga.- Sin embargo para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos

1 por la Junta.- Las actas podrán llevarse por uno de los
2 siguientes sistemas: la máquina en hojas debidamente fo-
3 liadas, o ser asentadas en un Libro destinado para el
4 efecto, correspondiéndole a la primera Junta General de
5 Accionistas establecer el sistema que seguirá la compa-
6 ñía.- Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General
7 en la misma sesión.- Las actas serán extendidas y fir-
8 madas a más tardar dentro de los quince días poste-
9 riores a la reunión de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO:
10 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstan-
11 te lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
12 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
13 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
15 el capital pagado y los asistentes admitan por unanimi-
16 dad la celebración de la Junta.- CAPITULO CUARTO: DEL
17 PRESIDENTE, GERENTES Y COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO PRI-
18 MERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la
19 Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años
20 y sus facultades son: presidir la Junta General, super-
21 vigilar la marcha de los negocios de la compañía y la
22 actuación del Gerente o Gerentes y suscribir conjuntamente
23 con el Gerente los títulos de las acciones y las actas
24 de las Juntas Generales, y sustituir al Gerente en caso
25 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de és-
26 te, hasta que la Junta General designe un nuevo Geren-
27 te.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE O GERENTES:
28 El Gerente o los Gerentes serán designados por la Jun-

1 ta General de Accionistas en el número que estime con-
2 veniente y por el plazo de cinco años y actuarán conjun-
3 ta o separadamente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTA-

4 CION LEGAL.- El Gerente o los Gerentes conjunta o sepa-
5 radamente ejercerán la representación legal, judicial o

6 extrajudicial de la compañía y realizarán la libre y
7 más amplia administración de la compañía en la forma
8 que mejor estimen conveniente a los intereses de ella.-

9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS: A-

10 nualmente la Junta General de Accionistas designará uno

11 o más Comisarios para que realicen las funciones que

12 por Ley corresponde a los Comisarios.- CAPITULO QUINTO:

13 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

14 VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Son

15 causas de disolución de la compañía las establecidas en

16 los Artículos trescientos sesenta y cuatro y trescientos

17 sesenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGE-

18 SIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: En caso

19 de liquidación de la compañía actuarán como liquidadores

20 el Gerente o los Gerentes que estuvieren representando a

21 la Compañía en el momento de ponerse en estado de liqui-

22 dación, pero la Junta General de accionistas podrá nom-

23 brar como liquidador a cualquier personal que no sea el

24 Gerente.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

25 Los comparecientes señor Doctor Enrique Ortega Moreira, Nel-

26 son Naranjo Martínez, Pastor Delgado Lucas, Betty Vergara

27 de Correa y Dalia Mosquera Briones declaran bajo su res-

ponsabilidad que el capital social de Quinientos veinte

1 mil sures (S/.520.000,00) con el cual queda acordada la
2 fundación de la compañía "Predial Julio Enrique Sociedad
3 Anónima PREJULENSA", ha sido íntegramente suscrito y pa-
4 gado en las siguientes cuantías y formas: El Doctor En-
5 rique Ortega Moreira suscribe quinientos dieciseis accio-
6 nes y paga el ciento por ciento de ellas mediante el
7 aporte que hace a la compañía de dos bienes inmuebles
8 de su propiedad, los cuales los adquirió bajo el régi-
9 men de la sociedad conyugal que tiene formada con su
10 cónyuge la señora Doña Elvira Maldonado de Ortega, quien
11 también comparece en esta escritura para dar su consenti-
12 miento y aceptación a la transferencia de dominio que
13 de ellos se hace.- Los inmuebles materia del aporte
14 corresponde: a) Casa y solar ubicados en la acera Oeste
15 de la calle Pedro Carbo, sector comprendido entre las
16 calles Colón y Chiriboga de esta ciudad de Guayaquil,
17 cuyos linderos, dimensiones y superficie, de conformi-
18 dad con el título adquisitivo de dominio, son los siguien-
19 tes: Por el Norte, inmueble de los herederos del señor
20 Doctor Don Alfredo J. Valenzuela con catorce metros noven-
21 ta centímetros; por el Sur, casa y solar descrito en
22 el literal b) y que también se aporta a esta compañía con
23 catorce metros noventa centímetros; por el Este, la calle
24 Pedro Carbo con siete metros noventa y siete centímetros;
25 y, por el Oeste, propiedad que fue de la Familia Mou-
26 lis con siete metros ochenta y tres centímetros, medi-
27 das que hacen una superficie de ciento diecisiete me-
28 tros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados.- Inmue-

1 ble que se encuentra determinado en el catastro muni-
2 cipal con el código número cuatro-cero treinta y dos-cero
3 ocho B, Rol número once mil trescientos treinta.- b) Casa
4 y solar que originalmente constituyeron dos cuerpos in-
5 dependientes y que hoy en día forman uno solo, cuyos lin-
6 deros, dimensiones y superficie individuales, de confor-
7 midad con el título adquisitivo de dominio, son los si-
8 guientes: CUERPO número Uno.- Por el Norte, el inmue-
9 ble descrito en el literal que precede con catorce me-
10 tros setenta y cinco centímetros; por el Sur, el cuer-
11 po número dos que se describe a continuación con ca-
12 torce metros setenta y cinco centímetros; por el Este,
13 la calle Pedro Carbo con tres metros noventa y tres cen-
14 tímicos; y, por el oeste, la casa y solar que se di-
15 ce fue de propiedad de la familia Moulis con tres me-
16 tros ochenta y seis centímetros, medidas que hacen una
17 superficie total para este cuerpo de cincuenta y siete me-
18 tros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados.- CUER-
19 PO NUMERO DOS.- Por el Norte, el antedicho cuerpo nú-
20 mero uno con catorce metros siete centímetros; por el
21 Sur, con propiedad que se dice ser de los herederos de
22 Doña María Luisa Arbelaez de Jiménez con trece metros o-
23 chenta y dos centímetros; por el Este, la calle Pedro Car-
24 bo con tres metros noventa y seis centímetros; y, por
25 el Oeste, con propiedad que se dice fue de la familia
26 Moulis con cuatro metros ocho centímetros.- Estos dos
27 cuerpos hoy en día unificados se encuentran determinados
28 en el catastro municipal con el Código número cuatro-

1 cero treinta y dos-cero ocho A.- La historia del dominio
2 del inmueble descrito en el literal a) que precede,
3 es la siguiente: El aportante lo adquirió por compra a
4 los cónyuges Don Manuel Antonio Jiménez Arbelaez y Doña
5 Consuelo Carbo de Jiménez, mediante escritura pública au-
6 torizada por el en ese entonces Notario Séptimo de es-
7 te Cantón Don José María Montalván Cornejo con fecha o-
8 cho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,
9 e inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de Sep-
10 tiembre del mismo año.- La historia del dominio de los
11 dos cuerpos que conforman el inmueble descrito en el
12 literal b), que antecede, es la siguiente: El aportante
13 los adquirió por compra a Doña Mercedes Jiménez de Puig
14 Arosemena, conforme consta de la Escritura pública de do-
15 ce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis au-
16 torizada por el Notario tuarto de este cantón Doctor Gus-
17 tavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro de la Pro-
18 piedad con fecha catorce del mismo mes y año.- El apor-
19 tante declara que siendo su intención aportar a esta
20 compañía la propiedad de los inmuebles arriba descritos,
21 éste transfiere a la compañía que mediante este instru-
22 mento se constituye, todos los derechos que sobre ellos
23 tiene sin reserva de ninguna especie, adviertiendo que
24 sobre lo que aporta no pesa condición, modo, cláusula
25 resolutoria, arrendamiento inscrito en el Registro de la
26 Propiedad o por escritura pública, patrimonio familiar,
27 ni otro gravámen, declaraciones bajo cuya fé se acepta este
28 aporte.- Los gastos de transferencia que cause este a-

1 porte en especie serán de cuenta exclusiva del apor-
2 tante.- El aporte del inmueble descrito en el literal a)
3 se lo hace por la cantidad de Trescientos cuarenta y
4 un mil sucres (S/.341.000,00) y del inmueble descrito en
5 el literal b) se lo hace por la cantidad de Ciento se-
6 tenta y cinco mil sucres (S/.175.000,00) valor/^{en} que han
7 sido valuados por todos los fundadores y que totalizan
8 la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SUCRES.- Los de-
9 más accionistas, es decir, los señores Nelson Naranjo
10 Martínez, Pastor Delgado Lucas, Betty Vergara de Correa
11 y Dalia Mosquera Briones, han suscrito cada uno de e-
12 llos una acción de MIL SUCRES y han pagado el ciento
13 por ciento del valor de sus acciones en dinero efec-
14 tivo, conforme consta del depósito que por valor de Un
15 mil sucres (S/.1.000,00) cada uno han hecho en la cuen-
16 ta de Integración del Capital, abierta para el efecto en
17 el Banco de Londres & América del Sud.Ltdo., Sucursal
18 Guayaquil, cuyo certificado se agregará a esta escritu-
19 ra para que forme parte integrante de ella.- Agregue
20 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que
21 consulten la eficacia y validez de este instrumento, co-
22 pie o agregue a la matriz los certificados del Regis-
23 trador de la Propiedad bajo cuya fe se celebra esta
24 escritura, el certificado de depósito bancario, el certi-
25 ficado de no adeudar al Fisco de cada uno de los ac-
26 cionistas, el certificado único municipal de los inmue-
27 bles que se aportan y su correspondiente recibo del Im-
puesto de Bomberos por el año mil novecientos setenta

1 y seis. Deje constancia que las partes contratantes au-
2 torizan al Abogado Gustavo Ortega Trujillo para que so-
3 licite la aprobación de esta escritura por la Superin-
4 tendencia de Compañías y la inscriba en los libros res-
5 pectivos del Registrador Mercantil y de la propiedad y
6 en general realice todos los actos tendientes a su le-
7 galización.- (firmado) Abogado Gustavo Ortega Trujillo.-
8 Registro número mil trescientos noventa.- (Hasta aquí la
9 minuta).- C E R T I F I C A D O : Ministerio de Finanzas.-
10 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
11 adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- Datos de
12 Identificación del Solicitante.- Apellidos: Mosquera Briones.-
13 Nombres: Dalia Verónica.- Cédula Identidad: cero nueve -
14 cero quinientos sesenta ciento dos.- Tributaria: Doscien-
15 tos ochenta y uno novecientos ochenta y siete.- Nacio-
16 nalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Guayaquil.- Motivo de la
17 solicitud: Para constitución de Compañía.- (firmado) Firma
18 ilegible del solicitante.- Fecha de presentación: catorce
19 de Junio de mil novecientos setenta y seis.- La Jefa-
20 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que
21 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
22 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
23 cia.- Este Certificado es válido por quince días.- (fir-
24 mado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones
25 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un
26 sello.- C E R T I F I C A D O : Ministerio de Finanzas.-
27 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
28 adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- Datos de I-

1 identificación del Solicitante.- Apellidos: Ortega Moreira.-
2 Nombre: Enrique.- Cédula Identidad: cero nueve guión cero
3 doscientos cincuenta y tres cero cincuenta y dos.- Tributa-
4 ria: cuarenta y dos setecientos setenta y seis.- Domici-
5 lio: Guayaquil.- Calle y número: Pedro carbo número cien-
6 to diecisiete.- Motivo de la solicitud: Constitución de
7 Cia.- Guayaquil, Junio diez de mil novecientos setenta
8 y seis.- (firmado) Doctor Enrique Ortega Moreira.- La
9 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica
10 que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
11 guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-
12 ta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días.-
13 (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones
14 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía. Hay un
15 sello.- C E R T I F I C A D O : Ministerio de Finanzas.-
16 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- certificado de no
17 adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- Datos de I-
18 dentificación del Solicitante: Apellidos: Vergara Menéndez.-
19 Nombres: Betty Leonor.- Cédula Identidad: cero nueve guión
20 cero doscientos sesenta y ocho novecientos sesenta y nue-
21 ve.- Tributaria: ciento cincuenta mil setecientos setenta
22 y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad de
23 Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de compañía:
24 (firmado) firma ilegible del solicitante.- Fecha de pre-
25 sentación: Junio nueve de mil novecientos setenta y seis.-
26 La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certi-
27 fica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-

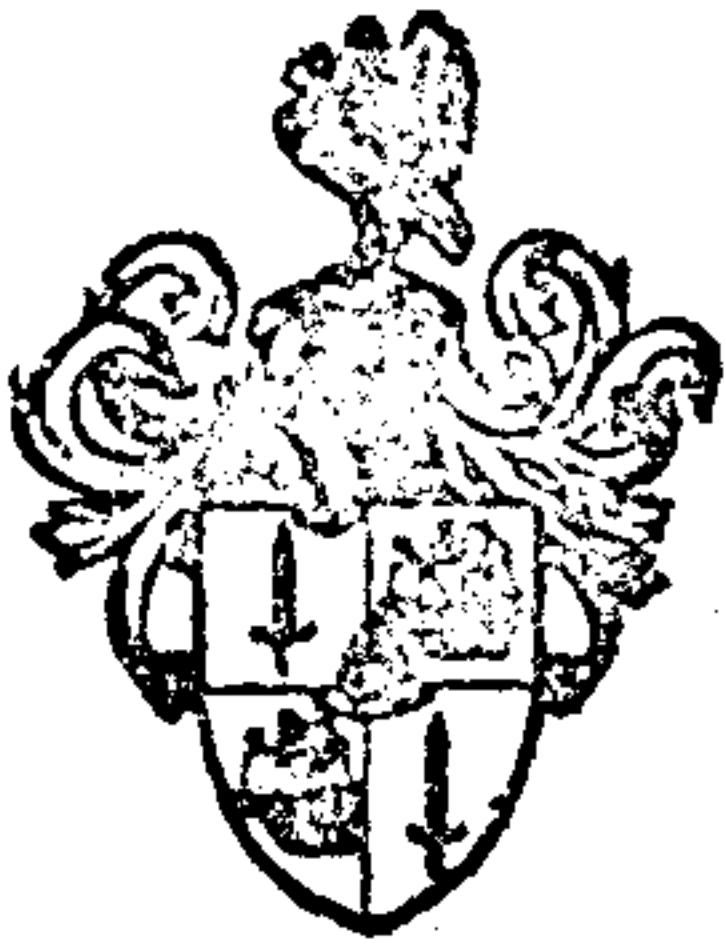
1 ta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días.-
2 (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones
3 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay
4 un sello.- C E R T I F I C A D O : Ministerio de Finan-
5 zas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de
6 no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- Datos
7 de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Delgado Lu-
8 cas.- Nombres: Pastor Meliton.- Cédula Identidad: trece-
9 cero ciento ochenta y cuatro cero ochenta y tres.- Tribu-
10 taria: quinientos un mil quinientos cuarenta y uno .
11 Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Arguelle número cien-
12 to cuatro.- Motivo de la solicitud: Constitución de Com-
13 pañía.- (firmado) Pastor Delgado Lucas.- Fecha de pre-
14 sentación: Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos se-
15 tenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
16 del Guayas. Certifica que el solicitante no adeuda a la
17 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
18 tos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es
19 válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Ceva-
20 llos.- Hay un sello.- C E R T I F I C A D O : Ministe-
21 rio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
22 Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Im-
23 puestos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
24 dos: Naranjo Martínez.- Nombres: Nelson Eulogio.- Cédula
25 Identidad: cero nueve guión cero quinientos catorce se-
26 tecientos trece.- Tributaria: cero treinta y uno ocho-
27 cientos sesenta y uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domi-
28 cilio: Pedro Carbo seiscientos trece.- Motivo de la so-

licitud: Constitución de Compañía.- Fecha de presentación:
Guayaquil, nueve de Junio de mil novecientos setenta y
seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas.- Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fe-
cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es válido
por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Je-
fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido por quince días.-
Hay un sello.- C E R T I F I C A D O U N I C O : Muni-
cipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Código:
cuatro-cero treinta y dos-cero ocho A.- Rol: once mil
trescientos treinta y uno.- Certificado: Que la propie-
dad: Enrique Ortega Moreira situada en la calle Pedro
Carbo de la Parroquia Urbana de esta ciudad, se encuen-
tra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por
el presente año.- Avalúo Comercial: Ciento setenta y o-
cho mil novecientos sucres (S/.178.900,00).- Avalúo Catas-
tral: Ciento siete mil trescientos sucres (S/.107.300,00).-
Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos se-
tenta y seis.- (firmado) Firma ilegible del Jefe de Ren-
tas.- Hay un sello.- C E R T I F I C A D O U N I C O :
Número dos mil quinientos cincuenta y dos.- Municipali-
dad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Código: cuatro-
cero treinta y dos-cero ocho B.- Rol: once mil trescien-
tos treinta.- Certifico: Que la propiedad de Enrique Or-
tega Moreira situada en la calle Pedro Carbo de la Pa-
rroquia Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en
el pago de sus Impuestos Municipales por el presente a-

1 ño.- Avalúo Comercial: Trescientos cuarenta y seis mil ocho-
2 cientos sucres (S/.346.800,00).- Avalúo Catastral: Doscientos
3 ocho mil cien sucres (S/.208.100,00).- Guayaquil, veinte y
4 siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- (fir-
5 mado) Firma ilegible del Jefe de Rentas.- Hay un sello.-
6 RECIBO CUERPO DE BOMBEROS: Benemérito Cuerpo de Bomberos.-
7 Tesorería.- Propietario: Enrique Ortega Moreira.- Codifica-
8 ción: cuatro - treinta y dos - ocho A.- Avalúo Catas -
9 tral: Ciento siete mil trescientos sucres (S/.107.300,00).
10 Contribución uno y medio por mil.- El infrascrito Tesore-
11 ro del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certi-
12 fica que la propiedad cuyas referencias arriba se men-
13 cionan, se encuentra al día en el pago de la Contribu-
14 ción del uno y medio por mil correspondiente al año
15 mil novecientos setenta y seis.- Se extiende el presen-
16 te Certificado por extravío del Título original de la Con-
17 tribución.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil nove-
18 cientos setenta y seis.- (firmado) Firma ilegible del Te-
19 sorero del Cuerpo de Bomberos.- Hay un sello.- RECIBO
20 CUERPO DE BOMBEROS: Benemérito Cuerpo de Bomberos de Gua-
21 yaquil.- Tesorería.- Propietario: Enrique Ortega Moreira.-
22 Codificación: cuatro-treinta y dos - ocho B.- Avalúo Ca-
23 tastral: doscientos ocho mil cien sucres (S/.208.100,00).-
24 Contribución: uno y medio por mil.- El infrascrito Teso-
25 rero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, cer-
26 tifica que la propiedad cuyas referencias arriba se men-
27 cionan, se encuentra al día en el pago de la Contribu-
28 ción del uno y medio por mil correspondiente al año mil

1 novecientos setenta y seis.- (firmado) Firma ilegible del
2 Tesorero.- Hay un sello.- CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE
3 LA PROPIEDAD: El Registrador de la Propiedad del cantón
4 certifica que: examinados los registros de esta oficina
5 según sus índices desde el treinta y uno de Mayo de mil
6 novecientos cincuenta y cinco, hasta esta fecha no apa-
7 rece que Enrique Ortega Moreira, haya enajenado el pre-
8 dio de su propiedad, compuesto de solar y casa, ubica-
9 do en la calle Pedro Carbo entre las de Colón y Chiri-
10 boga, de esta ciudad.- Ni que esté sujeto a embargo,
11 o prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afecta-
12 do con gravámen alguno.- Lo adquirió por compra a Manue
13 Antonio Jiménez Arbelaez, según escritura pública exten-
14 dida el ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y
15 cinco, ante el Notario José María Montalván Cornejo, ins-
16 crita el doce de los mismos.- Los linderos del solar son:
17 Norte: inmueble de los herederos del doctor Alfredo J.
18 Valenzuela, Sur: casa y solar de la señora Mercedes Ji-
19 ménez de Puig, Este: la calle Pedro Carbo, y por el Oes-
20 te: propiedad que fué de la familia Moulis hoy de pro-
21 piedad de los herederos del señor Antonio Begué y mide
22 catorce metros noventa centímetros por cada uno de los
23 lados Norte y Sur; y siete metros noventa y siete cen-
24 tímetros por el lado Este; y siete metros ochenta y tres
25 centímetros por el lado Oeste, medidas que hacen una su-
26 perficie de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y
27 un decímetros cuadrados.- Guayaquil, treinta y uno de
28 Mayo de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Doctor

1 José Santiago Castillo Barredo.-.- Registrador de la Propie-
2 dad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- CERTIFICADO DEL
3 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: El Registrador de la Propie-
4 dad del cantón, certifica que: examinados los registros
5 de esta oficina según sus índices desde el catorce de
6 Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, hasta es-
7 ta fecha no aparece que Enrique Ortega Moreira, haya
8 enajenado el predio de su propiedad, compuesto de los
9 solares y edificaciones ubicados en la calle Pedro Car-
10 bo, de esta ciudad.- Ni que estén sujetos a embargo, o
11 prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado
12 con gravámen alguno.- Los adquirió por compra a Mercedes
13 Jiménez de Puig Arosemena, según escritura pública ex-
14 tendida el doce de Noviembre de mil novecientos cincuen-
15 ta y seis, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledes-
16 ma, inscrita el catorce de los mismos.- Una sección de
17 terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes
18 linderos y medidas: Norte: parte o sección tercera del
19 mismo predio que fue adjudicado a los señores Francisco
20 Miguel, y Manuel Antonio Jiménez Arbelaes, que hoy es
21 de propiedad del doctor Enrique Ortega Moreira; Sur: la
22 sección primera que fue adjudicada a la cónyuge sobre-
23 viviente María Luisa Arbelaes viuda de Jiménez Tama, en
24 la parte que hoy es de propiedad de la infrascrita Mer-
25 cedes Jiménez de Puig; Este: la calle Pedro Carbo, y Oes-
26 te: el inmueble que fue de propiedad de la familia Mo-
27 rales hoy de la familia Begué, siendo las dimensiones por
28 el Este tres metros noventa y tres centímetros; por el



MATRIZ

Miembro del Grupo Lloyds Bank

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTDO

Casilla de Correo 1335, Guayaquil, Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

Guayaquil, Junio 15 de 1976

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros, un depósito de \$/4.000,00 (CUATRO MIL 00/100 SUCRES) en la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación Predial Enrique Sociedad Anónima (PREJULENSA) por aportaciones de los accionistas fundadores:

NELSON NARANJO MARTINEZ	\$/1.000,00
PASTOR DELGADO LUCAS	"1.000,00
BETTY VERGARA DE CORREA	"1.000,00
DALIA MOSQUERA BRIONES	"1.000,00
	<u>\$/4.000,00</u>

Para poner este depósito a la disposición de PREDIAL ENRIQUE S.A. (PREJULENSA) es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos, un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la Compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la Constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía, para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Ce. Naranjo

Por - Gerente

(signed) C. Naranjo

[Signature]
Secretario
PALADINES O., M.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero - Sección Rentas

ALCABALAS

CERTIFICADO

Nº 06374

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica:

Que el señor DR ENRIQUE ORTEGA MOREIRA

ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de

Alcabalas la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100...

según aviso Nº ⁹⁴ del Notario señor DRA DE GARCIA

que a continuación detallo:

Vendedor DR ENRIQUE ORTEGA MOREIRA

Comprador CIA PREDIAL JULIO ENRIQUE SDAD ANONIMA PREJULENSA

Concepto APORTE DE INMUEBLE A CONST DE CIA ROL 11330 y 11331

Parroquia ... OLMEDO calle del Cantón GUAYQUIL ..

Valor de la venta S/. pero se ha cobrado el impuesto sobre

la suma de S/. 525.700,00 por ser éste el avalúo constante en el Catastro.

IMPUESTO:

Fijo para los primeros S/. 525.700,00 S/. 5.257,00

Gradual por el resto " S/.

Suman S/. 5.257,00

Descuento % seg S/.

Defensa Nacional 1/2 % "

Agua Potable 1% "

Junta de Beneficencia S/.

Total S/. 5.257,00

Guayaquil, 22 de Junio de 197..6

NOTA:— Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Fechu up Supra.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor DR. ENRIQUE ORTEGA MOREIRA.-

ha abonado en esta Tesorería la suma de UN MIL QUINIENTOS DOS 00/100 SUCRES

según aviso No. 096 del Notario Sr. Dr.a NORMA PLAZA DE GARCIA.-

según detalle siguiente

Vendedor DR. ENRIQUE ORTEGA MOREIRA.-

Comprador CONST. CIA. ANON. PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA.

Concepto Inmuebles Rol: 11330-4-032-088 y Rol: 11331.- Cód. 4-032-08A

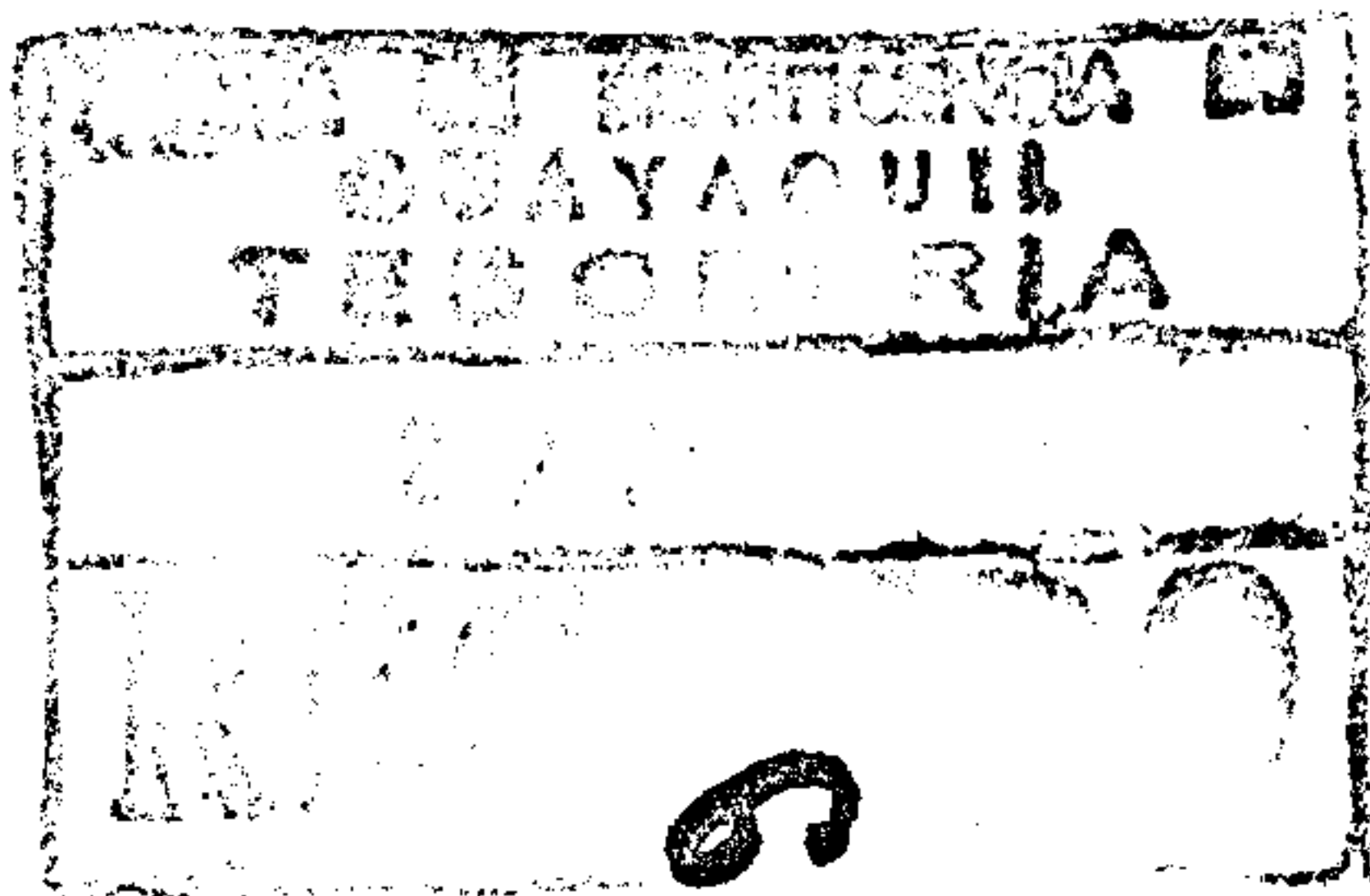
Calle Pedro Carbo Parroquia U. Olmedo del Cantón Guayaquil

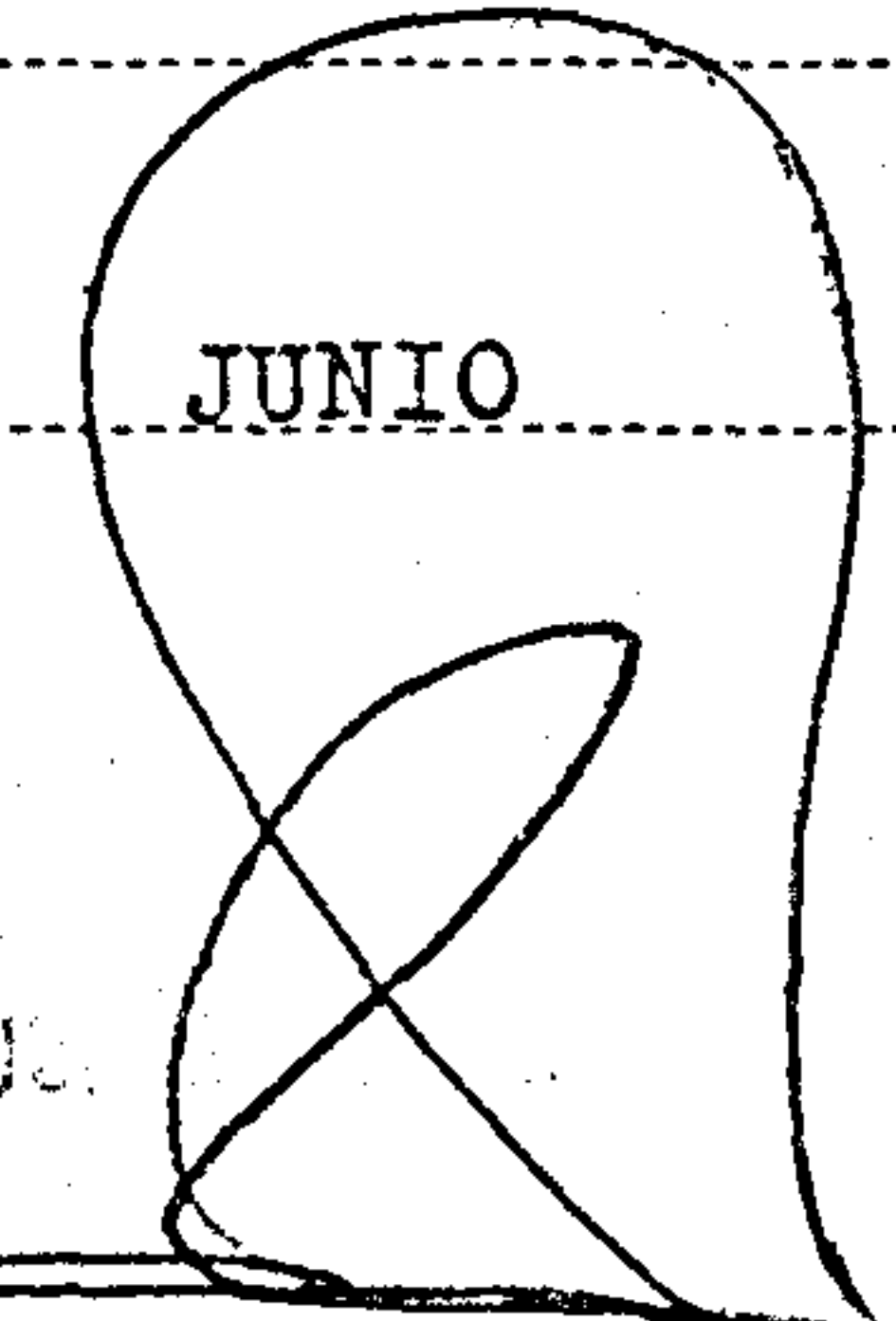
Valor de la Venta S/.525.700,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 1.502,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 32182

Guayaquil, 22 de JUNIO de 197 6




Gustavo Mingorance Baquerizo
TESORERO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DIVISION DE CAJA

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 10539

S/ 1.502.00

RECIBI de Dr. Enrique Ortega Moreirala cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOS 00/100 SUORES

(sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de 1940) en la venta que hace a Cosnt. Cia. Anon. Predial Julio Enrique S.A.

del predio ubicado en la parroquia Olmedo de este Cantón, consistente

en Predio en Pedro Carbo Rolles 11330/01

El valor de esta transmisión de dominio es de S/ 516.000,00 según aviso

Nº 76 del Notario Sr. Dra. Norma de Garcia 24 JUN 1976

Guayaquil, Jun 24 de 197 6

Recaudado por

V. VERGARA

485-3-76

Nº 0984

13

REPULICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 22 de Junio de 197 6

Recibí de Dr. Enrique Ortega Moreira

la cantidad de SETECENTOS CINCUENTITUNO 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Cost. Cia. An n. PREDIAL JULIO ENRIQUE S.A. ANON. PRE JULENSA

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia del Cantón Provincia

consistente en Inmuebles

Valor de la Venta \$ 516.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 525.700,00 según aviso Nº 111

del Notario Dr. N. PLAZA DE GARCIA

$\frac{1}{2}$ 0/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 751,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 038375

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/.1.502.-

He recibido de 1 DR. ENRIQUE ORTEGA MOREIRA.-

La suma de UN MIL QUINIENTOS DOS 00/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTA A COMPAÑIA.- CASAS I SOLARES: Solares 8-A y 8-B, Mz. 32 con 237,49 m²; ubicados en la parroquia Olmedo del cantón Guayaquil.- PAGA LOS 2/7 DEL 1%.-

Situado en: Calles: P. Carbo e/Colón i Chiriboga.-

Por S/. 525.700.-

Que hace a favor de PREDIAL JULIO ENRIQUE S. A.-

Escritura Celebrada por Notario 130

Dra. Norma Plaza de García.-

Guayaquil a 23 de Junio de 1976

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

I. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 036129

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 525,70

He recibido de 1 DR. ENRIQUE ORTEGA MOREIRA.-

La suma de QUINIENTOS VEINTICINCO 70/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTA A COMPAÑIA.- CASAS I SOLARES: Solares 8-A y 8-B, Mz. 32 con 237,49 m²; ubicados en la parroquia Olmedo del cantón Guayaquil.- PAGA LOS 2/7 DEL 1%.-

Situado en: Calles: P. Carbo e/Colón i Chiriboga.-

Por S/. 525.700.-

Que hace a favor de PREDIAL JULIO ENRIQUE S. A.-

Escritura Celebrada por Notario 130

Dra. Norma Plaza de García.-

Guayaquil a 23 de Junio de 1976

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

1 Oeste: tres metros ochenta y seis centímetros y por
2 cada uno de los lados Norte y Sur catorce metros se-
3 tenta y cinco centímetros; medidaas que hacen una super-
4 ficie de cincuenta y siete metros cuadrados setenta y
5 dos decímetros cuadrados.- Los linderos y dimensiones
6 del otro solar son: Norte: La sección adjudicada en
7 la partición de bienes de Francisco Ignacio Jiménez a su
8 hija la infrascrita Mercedes Jiménez de Puig, con cator-
9 ce metros siete decímetros; Sur: con lo que se reser-
10 vó doña María Luisa Arbelaez viuda de Jiménez, de lo
11 que se le adjudicó a ella en la partición de los bie-
12 nes de su cónyuge Francisco Ignacio Jiménez después de
13 vender lo que se detalló en esta cláusula con trece
14 metros ochenta y dos centímetros; por el Este: la ca-
15 lle Pedro Carbo, con tres metros noventa y seis centíme-
16 tros y por el Oeste, con propiedad de la familia Mou-
17 lis hoy de la familia Begué con cuatro metros ocho cen-
18 tímetros.- Guayaquil, veinte y ocho de Mayo de mil nove-
19 cientos setenta y seis.- (firmado) Doctor José Santiago
20 Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón
21 Guayaquil.- Hay un sello.- Son copias devolviéndose a
22 Queda agregado a mi Registro el Certificado Bancario.
23 los interesados.-/ Los otorgantes me exhibieron sus res-
24 pectivas cédulas de Identidad y Tributaria.- Leída que fué
25 la presente Escritura, por mí la Notaria, en alta voz
26 y de principio a fin a los otorgantes, éstos la apro-
27 baron en todas y cada una de sus partes, se afirma-
la Notaria, de todo lo cual doy fé.- ENMENDADO: Briones-

Cada - terceros - sino - lugar - Junta - mitad - Secretario - ha -

yan - VIGESIMO - ARTICULO - Pedro - centímetros - superficie -

Abogado - ochenta - (Valen).- TESTADO; Podrán emitirse certi-

ficados provisionales por cualquier número de acciones - endo-

sado éste será.- (No Valen).- ENTRELINEAS: Queda agregado a

mi Registro el nertificado Bancario.- (Valen).- ENTRELINEADO:

en.- (Vale).

CI 09-0253053

ET-084685

X Betty V. de Correa

C. de Identidad No 09-0268969

C. Tributaria No 150776

Dolores Mesqueras Briones

C. de Identidad No 09-0560102

C. Tributaria No 281987

X

X

C. de Identidad No 09-0514713

C. Tributaria No 031861

X

(Enrique) C/2

Ced Identidad No 09-0253052 - C. Tributaria No 42776

Pastor Delgado Lucas

Ced. de Identidad No 13-0184083 - C. E A 501541

La Sra. Irma Delgado Lucas

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que firmo
2 y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los vein
3 te y cinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.-

4 Enmendado: quince.-Vale.-



Dra Norma Plaza de García

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

5
6
7
8 **CERTIFICAR** Que con fecha de hoy
9 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 2.404 dictada el 8
10 de Julio de 1.976 por el Intendente de Campesinas, queda inscrita esta
11 escritura de fojas 13.004 a 14.000, número 3.007 del Registro Mercan-
12 til i anotada bajo el número 23.270 del Repertorio.- Guayaquil, Julio
13 doce de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

14 *[Signature]*
15 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICAR:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
17 esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto Supremo número 700
18 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.976,
19 publicado en el Registro Oficial número 878, del 20 de Agosto de 1.976.-
20 Guayaquil, Julio doce de mil novecientos setenta i seis.- El Regis-
21 trador Mercantil.- *[Signature]*

22 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



27
28 *[Signature]*

I

En cumplimiento de la Resolución número 5.464 del Intendente de

Compañías queda inscrito el Aporte de fojas 37.571 a 37.590, número

3.802 del Registro de Propiedad, y anotada bajo el número 7.321

del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecien-

tos setenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.- Enmen-

dado: 5.464.- Vale.-

Se tomó nota del Aporte de foja 5.932 del año mil novecientos cin-

cuenta y cinco, y de foja 6.518 del año mil novecientos

cincuenta y seis, al margen de las inscripciones respectivas.-

Guayaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta

y seis.- El Registrador de la Propiedad.-

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906

RECEIVED
GUAYAQUIL, JULIO 28, 1906